

LEY Nº 5440

Seguro Colectivo. Ampliación del plazo establecido en la Ley 5424

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Ampliase en sesenta días a contar de la fecha de la promulgación de la presente, el plazo para que el personal actualmente en servicio, opte por el capital adicional del Seguro Colectivo implantado por la Ley Nº 5424.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de agosto de 1949.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto N° 17.225.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Primera de Legislación, páginas 136 y 223 (junio 19 de 1949). Expídese la Comisión, página 594 (junio 30 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 725 y 780 (julio 7 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, páginas 416 y 432 (julio 14 de 1949). Expídese la Comisión, página 453 (julio 21 de 1949). Sanción definitiva, página 559 (julio 28 de 1949).